

EPÍGRAFE 11º - OPERACIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES MOBILIARIOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

ESPECIFICACIONES	COMISIONES	
	%	Euros Mínimo/Única
1. Ampliaciones de capital, canjes o conversiones de deudas, adjudicaciones y otras operaciones análogas Sobre el valor nominal (<i>El mínimo será por acción, obligación o bono</i>)	0,40	0,02
2. Cobro dividendos pasivos (<i>Sobre el valor nominal</i>)	0,10	--
3. Pago de dividendos activos e intereses (<i>Sobre valor efectivo</i>)	0,30	--
4. Emisiones de títulos de renta fija y otros activos financieros (<i>Sobre el valor nominal</i>)		
4.1. Colocación y aseguramiento	6,00	--
4.2. Colocación (sin asegurar)	4,00	--
5. Pago de títulos amortizados, devoluciones de capital, activos financieros de rendimiento implícito y otras operaciones de pago (<i>Sobre el valor efectivo</i>)		
5.1. Amortizaciones por emisiones o series completas	0,20	--
5.2. Amortizaciones por numeraciones parciales o reducción del nominal	0,30	--
5.3. Devoluciones de capital y otras operaciones de pago	0,20	--
6. Agregación de hojas de cupones, estampillado y, en general, cualquier operación que implique manipulación de títulos Sobre el valor nominal (<i>el mínimo será por acción, obligación o bono</i>)	0,40	0,03
7. Gestión de recogida a depositantes de delegaciones para Juntas Generales (<i>Por delegación</i>)	--	0,15
8. Administración y control de operaciones financieras		
8.1. Control de derechos:		
• Fijo por cada operación	--	601,10
• Adicional por cada acción, obligación o bono:		
- Para los primeros 500.000	--	0,01
- Desde los 500.001 en adelante	--	0,002

ESPECIFICACIONES (Cont.)	COMISIONES	
	%	Euros Mínimo/Única
8.2. Aplicación de numeraciones y expedición de títulos:		
• Fijo por cada operación	--	601,10
• Adicional por cada acción, obligación o bono:		
- Para los primeros 250.000		0,02
- Desde 250.001 en adelante		0,02
8.3. Control de títulos fungibles con derecho a canje, conversión o amortización opcional		
• Fijo por operación	--	601,10
• Adicional por cada acción, obligación o bono	--	0,01
9. Administración y control de registro de acciones nominativas		
Fijo anual por cada Sociedad Emisora	--	3.005,10
9.1. Adicional por mantenimiento y actualización de ficheros <i>Por asiento (altas, bajas y modificaciones)</i>	--	0,06
9.2. Adicional por expedición de extractos de inscripción u otros documentos. <i>(Por cada uno)</i>	--	0,03
9.3. Confección de tarjetas de asistencia a juntas. <i>Por tarjeta</i>	--	0,03
9.4. Petición de direcciones de accionistas. <i>Por accionista</i>	--	0,03
10. Informaciones diversas. <i>(Por depositante o accionista)</i>		
10.1. Facilitadas a las Entidades Emisoras	--	0,09
10.2 A remitir a accionistas a petición de las Entidades Emisoras	--	0,30
11. Adicional, por manipulación de títulos o cupones		
Aplicable a operaciones por cuenta de Entidades emisoras no acogidas a tratamientos informáticos normalizados, que precisen presentación física de títulos o cupones- <i>(Por cada título o cupón)</i>	--	0,01

GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMAS, SWIFT Y FAX

En las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en este Epígrafe, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento.

En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.

VALORACIÓN:

La valoración a aplicar a adeudos y abonos se ajustará a las normas de valoración establecidas en la Circular del Banco de España 5/12 del Banco de España.

Nota 1ª

A efectos de la percepción de comisiones, se computarán por su valor nominal la emisión de acciones total o parcialmente liberadas, y los certificados de participación en los fondos de inversión mobiliaria quedan asimilados a valores mobiliarios de renta variable.

Nota 2ª

El hecho de que una Entidad Emisora domicilie el pago de operaciones en las ventanillas de un Banco, no eximirá al presentador de los títulos o cupones, del pago de las comisiones correspondientes, salvo que la Entidad Emisora los tome expresamente a su cargo, además de las que le corresponda como Emisora.

Nota 3ª

La expedición de títulos comprendida en los apartados 8.2, 9.2 y 9.3, se refiere a la impresión por sistemas informáticos de las láminas confeccionadas por imprenta, no incluyendo el coste de las mismas.

En estas operaciones, se percibirá además el coste de los propios impresos y los gastos de correo.

Nota 4ª

Las tarifas señaladas en este apartado tienen carácter indicativo conforme a la Circular 1/1996, de 27 de Marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas de actuación, transparencia e identificación de los clientes en las operaciones del Mercado de Valores. Por tanto, las tarifas serán de aplicación al cliente conforme a lo convenido contractualmente con éste.